



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2952 (Original 1674)

Sancionada el 30/09/1953, Promulgada el 27/10/1953

Boletín Oficial N° 4544, del 30 de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al estudiante Arturo Julián Londero la beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional. (\$ 150.- m/n.) mensuales para cursar estudios comerciales en el Colegio Angel Zerda de esta ciudad.

Art. 2°.- La beca se otorgará hasta el término de los estudios debiendo el beneficiario presentar, anualmente, certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducará la presente Ley, que regirá a partir de su promulgación.

Art. 3°.- El gasto que origine el cumplimiento de esta ley, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 27 de 1953.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ – Jorge Aranda.